

AVISO

FUSIÓN FONDOS DE INVERSIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO AMERIS DEUDA CORPORATIVA CHILE HIGH YIELD FONDO DE INVERSIÓN

Se comunica que Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Administradora”) ha acordado lo siguiente en relación a los Fondos de Inversión administrados por la Administradora:

El depósito del Reglamento Interno de **Ameris Deuda Corporativa Chile High Yield Fondo de Inversión** ahora denominado Ameris Deuda Chile Fondo de Inversión (el “Fondo Absorbente”), efectuado con esta misma fecha, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora en el marco de la fusión del mismo con **Ameris Deuda Corporativa Chile High Grade Fondo de Inversión** (el “Fondo Absorbido”), que dejará de existir producto de dicha fusión. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Absorbente contiene las modificaciones que a continuación se indican:

1. Se modificó el nombre del Fondo a “Ameris Deuda Chile Fondo de Inversión”, ajustándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia al nombre del Fondo.
2. En el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
 - a. En el número UNO. “*Objeto del Fondo*”, se estableció que el Fondo invertirá principalmente en instrumentos de deuda emitidos en Chile como también en instrumento de deuda emitidos por entidades chilenas en el extranjero.
 - b. En el número DOS. “*Política de Inversiones*”:
 - i. Se incorporaron nuevos instrumentos para el cumplimiento del objetivo de inversión del Fondo, ajustándose en consecuencia el reglamento interno en éste sentido.
 - ii. Se incorporó un nuevo número 2.3 el cual señala que el Fondo deberá mantener invertido, al menos, un 60% de sus activos en instrumentos que cuentan con al menos 2 clasificaciones de riesgo nacionales, o bien en instrumentos cuyo emisor, su matriz o sociedades controladora cuenta con al menos 2 clasificaciones de riesgo nacionales.
 - c. En el número TRES. “*Características y límites de las Inversiones*”:

- i. Se señalaron los límites de cada uno de los instrumentos en los que el Fondo puede invertir.
 - ii. Se indicó en que situaciones no se aplican los límites que se establecieron en el reglamento interno para los instrumentos en que el Fondo puede invertir.
 - iii. Se incorporó que con el objeto de velar por el cumplimiento del “*Manual de Tratamiento y Solución de Conflictos de Interés*”, el directorio designara al responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en éste.
3. En el Título VI. “*Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
 - a. En el número DOS. “*Remuneración de cargo del Fondo*”, se ajustó la remuneración, señalándose que ésta será mensual e incorporándose que en la Serie A la remuneración fija mensual será de hasta un doceavo del 0,9818% del valor del patrimonio de la Serie A, IVA incluido al igual que la Serie B donde la remuneración fija mensual será de hasta un doceavo del 1,3090% del valor del patrimonio de la Serie B, IVA incluido.
 - b. En el número CINCO. “*Remuneración aportada al Fondo*”, se incorporó la posibilidad de que la Administradora pueda aportar remuneración al Fondo.
4. En el Título VII. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número UNO. “*Aporte y Rescate de Cuotas*”:
 - i. Se incorporó, la valorización de instrumentos de deuda, valorización de instrumentos de capitalización y valorización de instrumentos derivados.
 - ii. Se modificó el porcentaje de rescate por monto significativo por participe, ajustándose de un 10% a un 20%.
5. Se incorporó un Título IX. “*Disposiciones Transitorias*”, el cual tiene por objetivo señalar como se materializara el canje de cuotas entre el Fondo Absorbido y el Fondo Absorbente.

Las modificaciones referidas precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Absorbente, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones de la Norma de Carácter General N°370 de fecha 13 de noviembre de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, venimos en solicitar formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esa Comisión del Reglamento Interno del Fondo Absorbido denominado Ameris Deuda

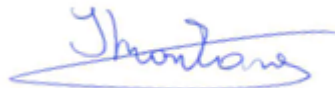
Corporativa Chile High Grade Fondo de Inversión a contar de la fecha de materialización de la fusión indicada.

Las modificaciones indicadas precedentemente y los efectos de la fusión indicada comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, esto es, el día 30 de diciembre de 2018. En la misma fecha se materializará la fusión indicada precedentemente.

Una vez que se materialice la fusión de los referidos fondos, los activos y pasivos del Fondo Absorbido pasarán al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de todas las series del Fondo Absorbido serán traspasados a la Serie B del Fondo Absorbente. La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de todas las series del Fondo Absorbido en el patrimonio de la Serie B del Fondo Absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de dicha fusión.

Los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Por su parte, y conforme a lo establecido en el reglamento interno del Fondo Absorbente y del Fondo Absorbido, en el caso de fusión del fondo los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas desde el día en que se materializa la fusión y hasta el trigésimo día siguiente sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través del teléfono 224997600 o a contacto@ameris.cl.



**GERENTE GENERAL
AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.**